



Resolución N° 2427

Exp. N° 3/9187/2019

Montevideo, 23 JUN. 2021

VISTO: las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado SAN FRANCISCO de ASÍS, del Departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1er. año de Bachillerato Diversificado, Plan 1994 Extra Edad, "Martha Averborg", para cursos nocturnos, a partir del año 2020.

RESULTANDO: Que esta Institución cuenta con habilitación pedagógica para dictar los cursos que se detallan a continuación:

- Curso de 1° Año de Ciclo Básico, Resolución N°88/36/76, Acta N°67 de fecha 7 de noviembre de 1973, Exp. 2726/1973 (fs. 4);
- Curso de 2° Año de Ciclo Básico, Resolución N°3, Acta N°81 de fecha 4 de octubre de 1974, Exp. 21781/1973 (fs. 5);
- Curso de 3° Año de Ciclo Básico, Resolución N°4, Acta N°8 de fecha 28 de enero de 1975, Exp. 20419/1974 (fs. 7);
- Curso de 1° Año de Bachillerato Diversificado, según Resolución N°22, Acta N°8 de fecha 9 de marzo de 1976, Exp. 15140/1975(fs. 8).

CONSIDERANDO: I) Que de fs. 317 a 319 luce el Informe Final (Form. 301), mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos señala que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

II) que del citado Formulario, cumpliendo con la Ordenanza 14 Arts 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, en lo referente al Equipo de Dirección surge que, el Director es el Prof. Gerardo De León, Docente de Educación Física, efectivo en Educación Inicial y Primaria, el cual se encuentra habilitado a dirigir el Centro, pero no a presidir reuniones, como así tampoco integrar mesas de exámenes de su asignatura; al amparo también de la Ordenanza 14 Art. 25, Circular 2666/05, referente al Juramento de Fidelidad a la

Bandera Nacional, lo toma la Subdirectora, Prof. Verónica Picos, Docente efectiva de Historia, grado 6;

III) que desde el punto de vista jurídico se cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

IV) que corresponde designar como Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato al **Liceo N°6 de Montevideo**;

V) que con respecto a la Habilitación Edilicia, la citada Inspección señala que la Institución manifiesta tenerla en forma total, pero no se encuentra la documentación respaldante, por lo que sugiere, de obtenerse la habilitación pedagógica, concurrir a la Dirección de Infraestructura Edilicia del CODICEN a fin de regularizar dicha situación;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en tal sentido, la Inspección de Institutos y Liceos informa que la Institución Educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 1er. año de Bachillerato Diversificado, **Plan 1994 Extra Edad, "Martha Averborg", para cursos nocturnos, a partir del año 2020.**

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
RESUELVE:

1) Conceder al Liceo Privado **SAN FRANCISCO DE ASÍS** la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **1er. año de Bachillerato, Plan 1994 Extra Edad, "Martha Averborg", para cursos nocturnos, a partir del año 2020.**

2) Designar como Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato al **Liceo N°6 de Mntevideo.**

3) Hacer saber a los interesados que deberán regularizar la situación ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de obtener la documentación respaldante de la



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para su conocimiento y notificación por intermedio de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, de los interesados y del Liceo Adscriptor.

Cumplido las actuaciones encomendadas, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN a los efectos de regularizar el trámite de la habilitación edilicia correspondiente.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria